



Vistos, el Informe N°056-2014-SUNARP/DTR, de la Dirección Técnico Registral; el Informe N°297-2014-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 1033-2014-SUNARP/ZRN°IX-JEF, de la Jefatura de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; y, el Informe N° 595-2014-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP;

Que, mediante documento de Visto, la Directora Técnico Registral solicita el destaque, hasta el 31 de diciembre del presente año, de la abogada Miriam Beloglio Beloglio, Asistente Registral, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Dirección Técnica Registral de la Sede Central de la Sunarp, por necesidades del servicio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N°096-2012-SUNARP/SN, el destaque se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante y debe contar con la conformidad del Órgano Desconcentrado y del Informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central de la Sunarp;

Que, mediante Oficio N° 1033-2014-SUNARP/ZRN°IX-JEF, de fecha 30 de junio de 2014, la Jefatura de la Zona Registral N° IX – Sede Lima manifiesta su conformidad al pedido de destaque solicitado por la Directora Técnico Registral;

Que, asimismo, mediante Informe 297-2014-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, señala que el destaque solicitado no excederá del ejercicio presupuestal 2014 y que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo seguirán siendo atendidos con cargo a los recursos previstos en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional de Gasto 2014 de la UE002 de la ZRN° IX – Sede Lima;



Que, mediante Informe legal de Vistos, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el pedido de destaque, en virtud al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Sunarp;

Que, el artículo 17°- 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución N°152-2014-SUNARP/SN, se dispuso delegar al Secretario General de la Sunarp, entre otras facultades, la de emitir resoluciones de destaque de personal, cuando se efectúe de algún Órgano Desconcentrado a la Sede Central o viceversa (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, con el visto bueno de la Dirección Técnica Registral y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el destaque, con eficacia anticipada al 01 de julio del presente año, de la Asistente Registral Miriam Beloglio Beloglio, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Dirección Técnica Registral de la Sede Central de la Sunarp, hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, que la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios laborales de la servidora a destacarse continúen siendo asumidos por la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp